



Concello de Betanzos
Praza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net
<https://sede.betanzos.es>
correo@betanzos.net

BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA DE APOYO EL PEQUEÑO COMERCIO EN EL AYUNTAMIENTO DE BETANZOS 2026

En los últimos años el Ayuntamiento de Betanzos está experimentando un preocupante declive del tejido comercial derivado del cierre de pequeños establecimientos. La falta de sustitución generacional, el envejecimiento de la población y la competencia de las grandes superficies comerciales y la venta en línea están provocando la desaparición progresiva del comercio local. Esta tendencia supone no solo una pérdida de la actividad económica, sino también un deterioro del tejido social y de la calidad de vida del vecindario, que ven cómo merman los servicios esenciales en el territorio.

Ante esta realidad, resulta imprescindible poner en marcha medidas específicas que contribuyan a frenar el cierre de comercios, dinamizar las ventas y reforzar el consumo de proximidad, garantizando así el mantenimiento del comercio como motor económico y como servicio público de primera necesidad en el ayuntamiento.

A través de esta línea de ayudas el Ayuntamiento de Betanzos considera prioritario apoyar directamente los pequeños establecimientos comerciales del ayuntamiento promoviendo un impacto positivo tanto en su viabilidad como en el acceso la ciudadanía a bienes y servicios básicos dentro del propio ayuntamiento.

Por eso, en línea con el compromiso con este sector, el Ayuntamiento de Betanzos impulsa esta iniciativa de dinamización del consumo local mediante ayudas dirigidas a personas físicas mayores de 18 años, con el objetivo de facilitar la realización de compras en comercios situados en el propio ayuntamiento, como medidas complementarias a otras políticas públicas de diferentes ámbitos.

Con esta actuación, el ayuntamiento contribuye a sostener el tejido comercial, la promover un consumo responsable y de calidad, y a reforzar la resiliencia económica del Ayuntamiento de Betanzos, permitiendo a toda la población mayor de 18 años, con independencia del lugar donde residan, pueda realizar compras en los comercios situados en el territorio del ayuntamiento dentro del marco de sus competencias en materia de desarrollo territorial y apoyo a la economía local.

El fomentar el estímulo de las ventas nos pequeños establecimientos de proximidad, se pretende reforzar también el papel que estos comercios desarrollan como vertebradores de la vida social y económica en el municipio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.1.4 del Estatuto de Autonomía de Galicia, que atribuye la comunidad autónoma la competencia exclusiva en materia de comercio interior, el Ayuntamiento de Betanzos ha solicitado a la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración la correspondiente declaración de compatibilidad de la presente línea de ayudas con el marco normativo autonómico, como órgano competente para velar por la coordinación y coherencia de las políticas públicas en el sector comercial gallego.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria se tramitarán a través de una entidad financiera colaboradora.

Artículo 1. Bases reguladoras

Estas bases tienen por objeto establecer la normativa reguladora por la que regirá la concesión en el año 2026 de las ayudas de Programa de apoyo el comercio local en el Ayuntamiento de Betanzos.

Artículo 2. Objetivos

El objetivo de este programa es incentivar la demanda comercial, ayudando económicamente a las personas consumidoras, así como fomentar el consumo en los establecimientos comerciales minoristas adheridos a la campaña.



Concello de Betanzos
Praza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net
<https://sede.betanzos.es>
correo@betanzos.net

Además el programa tiene como finalidad propiciar el fortalecimiento del sector comercial en el ayuntamiento, dinamizar la actividad comercial promoviendo las compras de bienes en comercios de proximidad, mejorar el fondo de maniobra de los establecimientos comerciales y paliar el impacto negativo derivado de la actual situación inflacionista.

Artículo 3. Presupuesto

Para la concesión de estas ayudas se destinará la cantidad de 10.000 €, financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 431/481.00 del presupuesto del Ayuntamiento de Betanzos.

Artículo 4. Entidad colaboradora

La gestión y distribución del valor nominal de los bonos mediante el canje y de la comprobación de las condiciones y requisitos de cada operación de venta se hará en colaboración con una entidad colaboradora.

Artículo 5. Actividad subvencionable

1. Por medio de esta convocatoria se subvencionará la compra de bienes, a través de bonos descuento, en los establecimientos comerciales minoristas del Ayuntamiento de Betanzos adheridos al programa.
2. Las ventas subvencionables serán las que se realicen entre el 2 de noviembre y el 2 de diciembre de 2026.
3. Estos bonos no se podrán emplear para la adquisición de tarjetas regalo, valles, bonos o similares

Artículo 6. Naturaleza de las ayudas

Estas ayudas tendrán la consideración de subvenciones a efectos de lo previsto en la Lei General de Subvenciones y en sus normas de desarrollo

Artículo 7. Procedimiento de concesión

El procedimiento para la concesión de las ayudas reguladas en estas bases es de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva al amparo del dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, atendiendo al orden de las solicitudes hasta el agotamiento del crédito previsto en el artículo 3 de estas bases reguladoras.

Justificará la excepcionalidad porque en estos casos no es necesaria la comparación de proyectos entre sí por el interés especial en promover actuaciones que fomenten el consumo en los comercios minoristas, cumpliendo los requisitos especificados en estas bases.

Artículo 8. Servicio responsable de la gestión de las ayudas

Lo responsable de la gestión de las ayudas será el Servicio de Promoción Económica y Desarrollo Local, a quien le corresponderá desarrollar las actuaciones de supervisión y control de la correcta ejecución del programa.

De conformidad con el artículo 5.2 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, la gestión de los fondos públicos asignados al programa se llevarán a cabo de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos

Artículo 9. Personas beneficiarias



Concello de Betanzos

Praza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net

<https://sede.betanzos.es>

correo@betanzos.net

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas físicas mayores de 18 años, con independencia del lugar donde residan, que realicen las actuación establecidas en el artículo 5 reguladoras de estas bases.

Artículo 10. Alta y requisitos de los comercios para la adhesión al programa

1. Los establecimientos comerciales minoristas que deseen adherirse al presente programa deberán proceder a registrarse en la web "www.bonosbetanzosecomercio.gal" indicando la siguiente información:
 - Nombre y apellidos y razón social
 - Domicilio fiscal
 - NIF
 - Nombre, apellidos y DNI o NIE de la persona representante
 - Nombre comercial, en su caso
 - Dirección del establecimiento comercial para lo cual solicita la adhesión
 - Número de teléfono móvil
 - Correo electrónico
 - Epígrafe del impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad desenvuelta en el establecimiento adherido (de los incluidos en el Anexo I).
 - IBAN de la cuenta bancaria
 - Página web del establecimiento comercial, en su caso
 - Declaración de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial y con el ayuntamiento de Betanzos.
 2. El plazo de adhesión de los comercios finalizará el día 26 de octubre de 2026 a las 23.59 horas.
- Mediante Resolución de la alcaldía se podrá modificar la dicha fecha si razones organizacionales o de otra índole así lo habían aconsejado, dándose oportuna publicidad.
3. Podrán adherirse al programa los establecimientos comerciales minoristas que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que tengan por lo menos un establecimiento comercial abierto en el Ayuntamiento de Betanzos y que reúnan las condición legalmente establecidas para el ejercicio de su actividad.
 - b) Que estén dados de alta en alguno de los grupos o #epígrafe del IAE/IAE recogidos en el Anexo I de las presentes bases.



Concello de Betanzos

Praza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net

<https://sede.betanzos.es>

correo@betanzos.net

4. El alta y el uso de la aplicación por los comercios supondrá la aceptación de las condiciones de su uso y de la política de privacidad conforme el reglamento (UE) nº2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de la que serán informadas convenientemente.
5. En el alta para la adhesión al programa los comercios podrán otorgar su autorización para recibir información de las ayudas, actuación y programas que ponga en marcha el Ayuntamiento de Betanzos.
6. La persona física que ejerza actividad comercial o el representante legal en el caso de persona jurídica deberán firmar digitalmente la declaración responsable, manifestando el cumplimiento de las condición establecidas y la veracidad de los datos indicados, sin perjuicio de cuantas otra formalidades están obligadas a cumplir. El ayuntamiento de Betanzos podrá comprobar y, en su caso, solicitar en cualquier momento los documentos acreditativos de los mencionados requisitos.
7. No se admitirán ni tendrán en cuenta las solicitudes presentadas por establecimientos que no cumplan con las anteriores condición ni con la forma establecida en estas bases.
8. El nombre comercial y la localización de los establecimientos minoristas adheridos al programa se hará pública en la web: "www.bonosbetanzosecomercio.gal"

Artículo 11. Comprobación de datos de los comercios

Podrán consultarse automáticamente los datos de los comercios incluidos en el siguientes documentos excepto que la persona interesada se oponga la consulta:

- a) DNI o NIE de la persona solicitante, en el caso de personas físicas, o NIF de la solicitante, en el caso de personas jurídicas.
- b) DNI o NIE de la persona representante
- c) Certificado de la AEAT de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE/IAE)

En caso de que la persona interesada se oponga a su consulta deberá aportar los correspondientes documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 12. Presentación de la solicitud de los bonos

1. Para la solicitud y la obtención de los bonos, cada persona usuaria deberá darse de alta en la web "www.bonosbetanzosecomercio.gal" indicando la siguiente información:



Concello de Betanzos

Praza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net

<https://sede.betanzos.es>

correo@betanzos.net

- a) Nombre y apellidos.
- b) Mayor de 18 años.
- c) DNI o NIE.
- d) Dirección postal.
- e) Número de teléfono móvil.
- f) Correo electrónico.
- e) Nacionalidad

2. El uso de la página web y la descarga de los bonos por las personas usuarias supondrá la aceptación de las condiciones de su uso y de la política de privacidad conforme el Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de la que serán informadas convenientemente.

3. Las personas usuarias deberán declarar responsablemente la veracidad de los datos indicados. El ayuntamiento de Betanzos podrá consultar los datos de las personas solicitantes que figuren en los documentos oficiales correspondientes, salvo que la persona interesada se oponga expresamente a esa consulta, y podrá requerir, en cualquier momento, los documentos acreditativos de los mencionados requisitos cuando resulte necesario.

4. Asimismo, las personas usuarias deberán declarar responsablemente que están al día del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Artículo 13. Sistema de funcionamiento de los bonos

1. La descarga de los bonos por las personas usuarias se realizará en la web "www.bonosbetanzosecomercio.gal". Estos tendrán formato digital a través de un código QR y estarán disponibles para su utilización en una APP que permita realizar pagos (Walletou similar).

2. Para poder canjear los bonos y hacer efectivos los descuentos a las personas usuarias, los/las comerciantes tendrán que descargar en su móvil la APP habilitada al efecto por la entidad colaboradora.

3. En el momento de la compraventa, los/las comerciantes tendrán que introducir en la APP el importe y el concepto de la venta, apareciendo automáticamente el importe a cobrar (una vez aplicado el descuento). El concepto de la venta introducido en la APP debe corresponderse con la numeración del ticket o factura de compra entregada a la clientela.

Por su parte, las personas usuarias deberán mostrar su bono en formato código QR y pagar, en efectivo o con tarjeta, el importe final de la compra realizada.

4. Los bonos descargados se podrán utilizar hasta que el importe total de los descuentos efectivamente realizados en compraventas alcance el presupuesto de esta convocatoria.

Artículo 14. Deberes de los comercios minoristas adheridos al programa



Concello de Betanzos

Praza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net

<https://sede.betanzos.es>

correo@betanzos.net

Los establecimientos comerciales adheridos al programa adquirirán, a través de la solicitud de adherencia al programa, las siguientes obligaciones:

- a) Anunciar en el exterior del establecimiento, en un lugar visible, la adhesión al programa mediante la colocación de los correspondientes materiales publicitarios con la imagen corporativa del programa de apoyo al Comercio Local.
- b) Hacer el descuento directo de los bonos o tickets o facturas de compra emitidos, de manera que las personas usuarias no lleguen a realizar, en ningún caso, el desembolso del importe descontado. Para estos efectos, el ticket o factura de compra deberá reflejar, en todo caso, el importe de la compra, el importe del descuento del bono y el importe final que se pagará.
- c) Especificar por escrito en la zona de caja, de forma visible, la política de devolución establecida en el apartado 5 del artículo 16 de estas bases reguladoras.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y vigilancia necesarias por parte del Ayuntamiento de Betanzos para verificar lo adecuado funcionamiento y gestión de los bonos y del programa en general.
- e) Conservar durante cuatro años todos los tickets o facturas de compra justificativas de la aplicación de los bonos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.
- f) Custodiar con diligencia las claves de acceso a la plataforma con el fin de evitar su uso indebido, comprometiéndose a no facilitarlas a otras personas o establecimientos.

Artículo 15. Órganos competentes para la instrucción y resolución

El Servicio de Promoción Económica y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Betanzos será lo responsable de la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención.

Le corresponderá la Alcaldesa de Betanzos dictar la resolución correspondiente, sin perjuicio de la delegación en otros órganos.

Artículo 16. Condiciones de uso de los bonos

1. Cada persona beneficiaria dispondrá de un único bono que podrá ser usado en un o varios de los comercios minoristas adheridos al programa.

2. Cada bono tendrá la consideración de bono descuento por un valor de hasta 25 euros para las compras realizadas en los comercios adheridos.

El importe del bono se irá reduciendo en función del valor de la compra realizada de acuerdo con los siguientes criterios:

- Descuento de 5 € en compras iguales o superiores a 20 € e inferiores a 30 €.
- Descuento de 10 € en compras iguales o superiores a 30 € e inferiores a 50 €.
- Descuento de 15 € en compras iguales o superiores a 50 €.

Todas estas cuantías se entienden con el IVA incluido.

3. La validez de los bonos se extenderá hasta el plazo previsto en el artículo 18, salvo el agotamiento previo de su saldo, o ataque el importe total de los descuentos efectivamente realizados en compraventas alcance el total del presupuesto del programa.

4. A través de la plataforma tecnológica del programa, los/las comerciantes tendrán a su disposición la información necesaria y podrán consultar lo histórico de sus ventas, los bonos ya



Concello de Betanzos
Praza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net
<https://sede.betanzos.es>
correo@betanzos.net

canjeados, los abonos hechos por la entidad colaboradora y los demás detalles de cada operación.

5. En caso de devolución del bien o bienes comprados, el importe de la compra podrá ser canjeado por otra compra de precio igual o superior o por un bono sin caducidad por el importe correspondiente. El/la comerciante no podrá abonar a la persona consumidora, en ningún caso, dinero en efectivo o en la tarjeta de crédito.

6. No será aplicable el cambio de esta ayuda para las compras en línea.

Artículo 17. Fecha de descarga de los bonos

Los bonos estarán disponibles en la web "www.bonosbetanzosecomercio.gal" para su descarga por las personas usuarias desde 2 de noviembre de 2026 a las 10.00 horas hasta 2 de diciembre de 2026 a las 20.30 horas, o hasta que el importe total de los descuentos efectivamente realizados en compraventas alcance los 10.000€ (diez mil euros)

Artículo 18. Vigencia del programa

El Programa de apoyo al comercio local en el Ayuntamiento de Betanzos estará en vigor hasta el día 2 de diciembre de 2026, plazo en que finaliza el cambio de los bonos en los establecimientos adheridos al mismo.

Mediante Resolución de la Presidencia del Ayuntamiento de Betanzos se podrá modificar la dicha fecha si razones organizacionales o de otra índole así lo habían aconsejado, dándose la oportuna publicidad.

Artículo 19. Instrucción y resolución de concesión

Con el cambio de los bonos en la forma establecida en el artículo 13 de estas bases reguladoras, las ayudas se entenderán con cedidas a las personas beneficiarias.

La resolución de concesión de las ayudas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la página web oficial del Ayuntamiento de Betanzos, con indicación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas.

Artículo 20. Justificación e inspección

El Ayuntamiento de Betanzos, como responsable del programa, reserva para sí el derecho de realizar durante el período de vigencia del antedicho programa, y a posteriori y de forma aleatoria cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control juzgue oportunas para asegurar la correcta aplicación de los recursos públicos y para verificar lo adecuado desarrollo y ejecución del mismo.

En el supuesto de que exista algún incumplimiento por parte de los establecimientos adheridos, el Ayuntamiento de Betanzos podrá cancelar la adhesión de estos al programa. En este caso comunicará dicha circunstancia a la entidad colaboradora a fin de impedir el cambio de los bonos y paralizar el proceso de su pago o solicitará, en su caso, el reintegro de los fondos percibidos.

Los comercios minoristas adheridos al programa están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento y los restantes órganos competentes en el ejercicio de sus funciones de control del destino de las ayudas concedidas.

Al otro lado del anterior, estas ayudas están sometidas a la función interventora y de control financiero ejercido por la Intervención del Ayuntamiento de Betanzos en los términos establecidos



Concello de Betanzos

Praza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net

<https://sede.betanzos.es>

correo@betanzos.net

en la Ordenanza general de subvenciones y transferencias del Ayuntamiento de Betanzos, así como a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Tribunal de Cuentas y, en su caso, a los servicios financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

Artículo 21. Información básica en materia de protección de datos personales

La recogida de los datos personales está encomendada a la entidad financiera adjudicataria ostentando el Ayuntamiento de Betanzos la condición de responsable del tratamiento. Dichos datos serán tratados con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa que derive de la gestión de los bonos emitidos al amparo del Programa provincial de apoyo al comercio local.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público en base a Lei 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia

La información relativa al nombre comercial y a la dirección postal del comercio minorista, al nombre de la persona representante al teléfono móvil podrá ser comunicada a terceros colaboradores para la entrega del material con la imagen corporativa del programa a los establecimientos adheridos.

Serán objeto de publicación los nombres comerciales de los comercios minorista adheridos al programa en la página web "www.bonosbetanzosecomercio.gal" .

Las personas interesadas podrán solicitar ante el/la responsable acceder, rectificar o suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Betanzos o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Asimismo, podrán ejercitar los dichos derechos en la correspondiente dirección de la entidad financiera colaboradora seleccionada

Artículo 22. Transparencia y buen gobierno

Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre,

de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 23. Información

Las personas interesadas podrán obtener información adicional a través de la web "www.bonosbetanzosecomercio.gal". Las*í mismo, para cuestiones generales sobre este u otro procedimiento podrán hacer uso del teléfono de información general del Ayuntamiento de Betanzos 981 770 011.

Disposición adicional primera.

Base de datos nacional de subvenciones

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.1a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones la información requerida por esta.

Disposición adicional segunda. Información de relevancia tributaria.

Se dará cuenta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la información preceptiva de relevancia tributaria.



Concello de Betanzos

Praza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net

<https://sede.betanzos.es>

correo@betanzos.net

ANEXO I - Epígrafes actividades comerciales

AGRUPACIÓN GRUPO EPÍGRAFE ACTIVIDAD

65 COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS INDUSTRIALES

651.1 Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.

651.2 Comercio al por menor de toda clase de piezas para el vestido y tocado.

651.3 Comercio al por menor de lencería y corsetería.

651.4 Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.

651.5 Comercio al por menor de piezas especiales.

651.6 Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cintos, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.

651.7 Comercio al por menor, confecciones de peletería

652 COMERCIO MEDICAMENTOS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y HERBOLARIOS

652.2 Comercio al por menor productos droguería, perfumería

652.3 Comercio al por menor productos perfumería y cosmética

652.4 Comercio al por menor plantas y hierbas, herbolarios

653 COMERCIO ARTÍCULOS PARA EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y CONSTRUCCIÓN

653.1 Comercio al por menor muebles (excepto oficina)

653.2 Comercio al por menor aparatos de uso doméstico

653.3 Comercio al por menor artículos menaje, ferretería, adorno

653.4 Comercio al por menor materiales de construcción

653.5 Comercio al por menor puertas, ventanas y persianas

653.6 Comercio al por menor artículos de bricolaje

653.9 Comercio al por menor artículos hogar (no comprendidos en otras partes)

656 COMERCIO AL POR MENOR BIENES USADOS

657 COMERCIO AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES

659 OTRO COMERCIO AL POR MENOR

659.1 Comercio al por menor serlos, monedas, medallas, colección...

659.2 Comercio al por menor muebles y máquinas de oficina

659.3 Comercio al por menor aparatos médicos, ortopédicos

659.4 Comercio al por menor libros, periódicos, revistas.

659.5 Comercio al por menor artigos joyería, relojería, bisutería

659.6 Comercio al por menor juguetes, art. deporte, armas...

659.7 Comercio al por menor semillas, abonos, flores, plantas

659.9 Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta agrupación.

97 SERVICIOS PERSONALES

972 PELUQUERÍAS E INSTITUTO DE BELLEZA

972.1 Servicios de peinado



Concello de Betanzos

Praza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net

<https://sede.betanzos.es>

correo@betanzos.net

972.2 Salones e institutos de beleza y gabinetes de estética